

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Miércoles 22 de enero de 1947

Núm. 22

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 10 de enero de 1947 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, de Infantería, don Alfredo Erquicia Aranda y don José Álvarez Entrena, y de Artillería, don Francisco de Arteaga y Fernández	506	Orden de 16 de enero de 1947 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real a don Manuel Sainz Arenas...	509
DECRETO de 10 de enero de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Sebastián García Fernández	507	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE HACIENDA			
RECTIFICACION al Decreto de 10 de enero de 1947 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Abogado del Estado don Pablo de Garuica y Echeverría	507	Orden de 14 de enero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Commercial Union Assurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943	509
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 21 de enero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa del Ministerio, en Madrid	507	Otra de 14 de enero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «Italia», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943	509
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ordenes de 14 de enero de 1947 por las que se nombran para servir las Notarías vacantes que se citan a los señores que se mencionan, comprendidas en los turnos primero y segundo	507	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 18 de diciembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Inocencio Martínez Lozano, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	508	Orden de 14 de enero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Tortosa Prados	510
Otra de 16 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Zueco Arilla, Oficial Habilitado del Juzgado comarcal de Gallur (Zaragoza).	508	Otra de 16 de enero de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Julia Arias Martínez	510
Otra de 16 de enero de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León) a don Heliodoro Pastrana Castellanos por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario	509	Otra de 16 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Angeles Sánchez Gómez.	510
Otra de 16 de enero de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Jarandilla (Cáceres) a don Agapito Rama Collazos por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario	509	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 16 de enero de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Valls (Tarragona) a don Francisco Navarro García, por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario	509	Orden de 8 de noviembre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Claro Abánades López	510
		Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se jubila, por imposibilidad física, padecida en acto de servicio, a don Marcelino Calleja Narbona. Maestro de Taller de Laboratorio de Química en las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales de Bilbao	510
		Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional doña María Cabrera García, contra la adjudicación, por el turno de consorte, de la Escuela de Cajar (Granada)	511
		Otra de 10 de enero de 1947 por la que se clasifica como Fundación benéfica de enseñanza privada la instituida en Seo de Urgel (Lérida) por el Canónigo que fué de aquella Santa Iglesia Catedral don Luis Sabater; designando su Patronato, y disponiendo mostrarse parte en el deslinde de los montes propiedad de la Obra y que siga adelante la investigación de bienes hasta inscribir los inmuebles en el Registro de la Propiedad para venderlos seguidamente en pública subasta y convertir el importe del remate en lámina intransferible de la Deuda, con otros pronunciamientos reglamentarios	511
		Otra de 10 de enero de 1947 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid	513

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DEL TRABAJO		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Ascendiendo,	
Orden de 18 de diciembre de 1946 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela 14 de la manzana 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital	513	en corrida de escalas, a Antonio Ruizmalo Mazorra, subalterno del Museo del Prado	519
Otra de 18 de diciembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Francisco Ara Roméu la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia	513	Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Ramón Villegas Larrubia, de la Universidad de Granada	520
Otra de 18 de diciembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Rodolfo Guillamón Perales la casa barata y su terreno número 36, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia	514	Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Manuel Caballero González, con destino en la Universidad de Granada	520
ADMINISTRACION CENTRAL		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra que se cita en la Universidad de Valladolid	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos). — Resolviendo el concurso-examen de personal de Cartería rural que se cita. (Continuación)	514	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Preparador en el Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	521
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Acordando la publicación del Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría	515	(Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara).—Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara	521
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1946	517	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza constituida por don Pedro Benoit Poveda, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Gascuña (Cuenca)	522
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	518	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Acordando la expropiación y ocupación de los solares que se citan, propiedad de los señores que se mencionan	522
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Javier Ascondo. Fábrica de salazones, Ondárroa (Vizcaya), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, para su transformación en envases, con destino a la exportación	519	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., para ocupar en la zona cuarta de las de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, 46.000 metros cuadrados de terrenos con destino a la construcción de varios edificios para las instalaciones de fabricación de alumina calcinada, etc., y otros productos derivados	523
Transcribiendo instancia extractada de Jaime Garrigós Arránz, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de desperdicios de astrakans para su transformación en nappas o pequeñas mantas, con destino a la exportación	519	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Sociedad Regular Colectiva «Electra del Masma» para aprovechar aguas del río Masma, en término municipal de Lorenzana (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica	524
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 10 de enero de 1947 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Alfredo Erquicia Aranda y don José Alvarez Entrena, y de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Alfredo Erquicia Aranda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Alvarez Entrena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 10 de enero de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Sebastián García Fernández.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Sebastián García Fernández, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION al Decreto de 10 de enero de 1947 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Abogado del Estado don Pablo de Garnica y Echeverría.

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Abogado del Estado don Pablo de Garnica y Echeverría, donde dice: «...de veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete», debe decir: «...de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa del Ministerio, en Madrid.

Existiendo varias vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento en los Servicios del mismo, en esta capital, según la nueva plantilla señalada por Orden de 10 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13),

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para la provisión de diez vacantes de la expresada Escala (tres, en el Ministerio; cinco, en el Patronato Nacional Antituberculoso, y dos, en el Gobierno Civil de Madrid), rigiendo en la celebración del concurso las siguientes normas:

Primera. Podrán solicitar destino todos los funcionarios de la Escala Técnica, tanto de los Servicios Centrales como Provinciales, cualquiera que fuera su categoría, clase y tiempo de servicios en la plantilla respectiva, con excepción única de quienes hayan sido trasladados al destino que sirven en virtud de sanción y no la hayan cumplido.

Segunda. Los solicitantes expresarán su nombre, apellidos y cuantas circunstancias y méritos estimen válidos al efecto, cursando la solicitud por conducto

del Jefe inmediato, quien emitirá el oportuno informe.

Tercera. El plazo para formular solicitudes será de treinta días naturales, que terminará el 20 de febrero próximo, a las doce horas, siendo desestimadas las solicitudes que en tal momento no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Cuarta. Teniendo en cuenta el número de plazas convocadas y la índole de algunos de los servicios a que corresponden, especialmente los del Patronato Nacional Antituberculoso, se proveerán en turno de libre elección o de confianza

una de cada cuatro vacantes, quedando las restantes destinadas al turno libre o de antigüedad.

Quinta. Quienes por virtud del presente concurso obtuviesen alguna de las vacantes anunciadas, deberán permanecer en sus destinos actuales hasta ser sustituidos en los mismos o recibir orden expresa de este Ministerio para su cese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 14 de enero de 1947 por las que se nombran para servir las Notarías vacantes que se citan a los señores que se mencionan, comprendidas en los turnos primero y segundo.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Madrid, por jubilación forzosa de don Leopoldo Lillo de Llera, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Ramiro Themo Hurtado, Notario de Badajoz, quien habrá de tomar posesión del car-

go previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Angüés, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Mariano López Torrente, Notario de Alcañiz, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CULSTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Alaró, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jaime Gelabert Ferrer, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Palma de Mallorca y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Icod, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Clavería Furnó, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Villafranca del Panadés y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Guadix, por traslación de don Eduardo Valenzuela Cabo, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Salvador Martínez Díaz, Notario de Algeciras, quien

habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Castellote, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Alejandro Alfonso-Díez Cabezudo, Notario de Villanueva del Campo, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ibiza, por traslación de don Santiago Blázquez Mediavilla, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Mario Ruiz del Bustillo Alfonso, Notario de Sallent, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Talavera de la Reina, por detención de don Tomás J. Manteca Regil, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Victoriano González de Buitrago y Sánchez, Notario de Alcira, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de diciembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Inocencio Martínez Lozano, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.209, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Inocencio Martínez Lozano, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Palmar (Murcia), en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Inocencio Martínez Lozano, dimanante de la condena de seis años de prisión menor, conmutada por la de un año de prisión menor y accesorias, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra de Murcia, en causa número 3.448, el 19 de febrero de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Zueco Arilla, Oficial Habilitado del Juzgado comarcal de Gallur (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Zueco Arilla, Oficial Ha-

bilitado del Juzgado Comarcal de Gallar (Zaragoza),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León) a don Heliodoro Pastrana Castellanos, por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Departamento el Juez comarcal de La Vecilla (León), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal antes mencionado a don Heliodoro Pastrana Castellanos, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario, con la pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Jarandilla (Cáceres) a don Agapito Rama Collazos, por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Departamento el Juez comarcal de Jarandilla (Cáceres), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal antes mencionado a don Agapito Rama Collazos, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario,

con la pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Valls (Tarragona) a don Francisco Navarro García, por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Departamento el Juez comarcal de Valls (Tarragona), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal antes mencionado a don Francisco Navarro García, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario, con la pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real a don Manuel Sainz Arenas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real ha presentado don Manuel Sainz Arenas, atendiendo las razones que alega de incompatibilidad de actividades con su cargo de Abogado del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de enero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Commercial Union Assurance, Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,185 por 100 (cero enteros ciento ochenta y cinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Commercial Union Assurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1947.—
P. D., Fernando Cainacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de enero de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Italia», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 18,48 por 100 (dieciocho enteros con cuarenta y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «Italia», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Tortosa Prados.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Mariano Tortosa Prados, por la que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien declarar a don Mariano Tortosa Prados en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Julia Arias Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Arias Martínez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, acompañando como justificación de la misma el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en

la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Julia Arias Martínez un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 7 de los corrientes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Angeles Sánchez Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angeles Sánchez Gómez, Auxi-

liar de segunda clase del Cuerpo de Administración civil, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Pontevedra, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña Angeles Sánchez Gómez, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Claro Abánades López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Claro Abánades López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se jubila, por imposibilidad física, padecida en acto de servicio, a don Marcelino Calleja Narbona, Maestro de Taller de Laboratorio de Química en las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de pensión extraordinaria de jubilación, incoado a favor de don Marcelino Calleja

Narbona, Maestro de Taller y Laboratorio de Química, en las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales de Bilbao;

Resultando que la Subdirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, mediante oficio de 28 de noviembre de 1944, confirma su propia comunicación de 25 de febrero anterior, manifestando que el Maestro de Taller de Laboratorio de Química de aquel Centro, don Marcelino Calleja Narbona, por accidente sufrido en acto de servicio, quedó ciego, es decir, inútil total para el desempeño de su cargo, y solicitaba al mismo tiempo la apertura del oportuno expediente para la jubilación máxima de dicho funcionario;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1944, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento, de 21 de noviembre de 1927, para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, resolvió la instrucción de expediente, en aveiguación de cuantas circunstancias hubieran concurrido en el accidente que determinó la inutilización de don Marcelino Calleja Narbona, actuando para ello como Juez Instructor el Profesor numerario que la Subdirección de la Escuela de Ingenieros Industriales designase, asistido de un Secretario que el propio Juez nombraría de entre los funcionarios docentes o administrativos, dependientes de este Ministerio y con destino en Bilbao;

Resultando que en cumplimiento de la antedicha Orden ministerial, el Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Salustiano Recalde Laca, designado por la Subdirección del Centro Juez Instructor, y asistido de doña Araceli Ramírez San Martín, Oficial primero de Administración Civil, con destino en la misma Escuela, como Secretaría, procedieron a instruir el oportuno expediente;

Resultando que además de las declaraciones del propio accidentado, se unen la del Profesor don Felipe Egoscozabal Elave y las de los alumnos don Venancio de las Fuentes, don Martín Arveras y don Félix Ara López, todos ellos testigos presenciales del hecho, habiéndose procedido a la reconstrucción de éste, y uniéndose además las certificaciones de los Doctores don Baldomero y don Ángel Castresana, que prestaron asistencia al accidentado;

Resultando, que como conclusión deducida de la tramitación del expediente, señala el señor Juez Instructor que el accidente sufrido por el señor Calleja Narbona fué puramente casual y, por tanto, sin causa alguna aparente que racionalmente pudiera haber sido prevista y evitada; que dicho accidente ocurrió en pleno acto de servicio de la víctima, durante la celebración de una clase de prácticas, dirigida por el Profesor encargado y con normal asistencia de alumnos, y que las consecuencias del mismo accidente para el señor Calleja Narbona constituyen la pérdida completa de la visión e incapacidad absoluta y definitiva para el desempeño de su cargo de Maestro de Taller de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica informó favorablemente en su día este expediente, remitiéndolo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para la continuación de sus trámites;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por oficio de 21 de junio de 1945, comunicó a este Ministerio que el señor Calleja Narbona reúne las condiciones reglamentarias para su jubilación por imposibilidad física;

Vistos los preceptos legales de aplicación;

Considerando que el accidente sufrido por don Marcelino Calleja Narbona encaja dentro de los casos previstos en los artículos 60 y 61 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que determinan

los artículos 112 y 113 del Reglamento para la ejecución de dicho Estatuto;

Considerando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas propone la jubilación por imposibilidad física del señor Calleja Narbona, y que éste reúne las condiciones necesarias para la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por imposibilidad física, padecida en acto de servicio, a don Marcelino Calleja Narbona, Maestro de Taller de Laboratorio de Química en las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales de Bilbao, con los derechos que por estas circunstancias le otorga el artículo 60 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional doña María Cabrera García contra la adjudicación, por el turno de consortes, de la Escuela de Cájjar (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional doña María Cabrera García, contra la adjudicación, por el turno de consortes, de la Escuela de Cájjar (Granada) a doña Laura García Martín;

Resultando que la recurrente solicitó en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 12 de abril de 1945 la vacante existente en la Escuela de niñas de Cájjar (Granada), en turno libre, vacante que fué adjudicada en turno de consortes a doña Laura García Martín, Maestra de Molina (Málaga);

Resultando que, según certificado de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, el cónyuge de la señora García Martín es Juez comarcal propietario de Orgiva, designado por Orden del Ministerio de Justicia de 29 de septiembre de 1945, de cuyo cargo se posesionó en 25 de octubre siguiente y que desempeña sin interrupción;

Resultando que doña María Cabrera García ha interpuesto recurso de reposición contra Orden que adjudicó, en turno de consortes, la Escuela de niñas de Cájjar (Granada) a doña Laura García Martín;

Vistos el Estatuto de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás disposiciones pertinentes al caso;

Considerando que en el momento en que doña Laura García Martín fué nombrada para la vacante de Cájjar (Granada) el 10 de julio de 1946, su cónyuge desempeñaba ya el Juzgado de Orgiva que lleva aneja la obligación de residencia en dicho lugar, por lo que no reunía ya la condición legal que pudo tener anteriormente y que es la base de hecho y jurídica de la preferencia otorgada para el destino de su esposa,

Este Ministerio ha acordado estimar el recurso interpuesto por doña María Cabrera García y en consecuencia su destino a la Escuela de Cájjar (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1947 por la que se clasifica como Fundación benéfica de enseñanza privada la instituida en Seo de Urgel (Lérida) por el Canónigo que fué de aquella S. I. Catedral don Luis Sabater; designando su Patronato, y disponiendo mostrarse parte en el deslinde de los montes propiedad de la Obra y que siga adelante la investigación de bienes hasta inscribir los inmuebles en el Registro de la Propiedad, para venderlos seguidamente en pública subasta y convertir el importe del remate en lámina intransferible de la Deuda, con otros pronunciamientos reglamentarios.

La Junta provincial de Beneficencia de Lérida, en cumplimiento de la Orden de esa Subsecretaría al digno cargo de V. I. de 13 de septiembre último, practicó la investigación de bienes que pudieran pertenecer a la institución benéfico-docente fundada por el canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de Seo de Urgel, don Luis Sabater; y

Resultando que la mencionada Junta, por oficio de fecha 28 de noviembre, remite a este Ministerio copia de las comunicaciones números 98 y 340 del distrito forestal de la provincia de Lérida, en las que se hace historia de las vicisitudes por que han pasado los montes de que fué propietario el citado señor canónigo;

Resultando que, según escrito núme-

ro 90, fecha 31 de octubre, el monte número 313 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Llobateras y Estenaló», del término de Estana, se halla incluido dentro de la categoría de los pertenecientes a establecimientos públicos, siendo el único de esa clase, y figura como perteneciente a la Obra pía de Seo de Urgel, de la cual es administrador, según Real Orden de 23 de agosto de 1850, el Alcalde de la citada ciudad; monte que en el momento actual se halla en trámite de delimitación según expediente de deslinde parcial en su colindancia con terrenos agrícolas y forestales de los términos de Vilech y Estana, en cuyo legajo figuran el historial, estado presente, propiedad y referencias, hallándose también en período de informe preceptivo de la abogacía del Estado de la provincia;

Resultando que, según la comunicación número 340, de 22 de noviembre, existe una servidumbre de maderas, leñas, pastos vecinales y paso de ganado a favor de los vecinos de Vilech y Estana; que la propiedad del monte «Llobateras y Estenaló» pertenecía a la Obra pía «Seo de Urgel» por haberlo sido de don Luis Sabater; que la misión de la misma consistía en el sostenimiento de dos maestros para el pueblo de Seo de Urgel con el importe del canon anual que satisfacían los Municipios de Vilech y Estana a virtud del censo enfiteúatico establecido por don Luis Sabater a favor de los mismos;

Resultando que ni el derecho de la Fundación ni el mencionado se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, sin que, por lo demás, aparezca antecedente alguno relativo ni al monte ni a favor de persona alguna;

Resultando que los Ayuntamientos de Seo de Urgel y de Vilech y Estana trataron de obtener, en diversas ocasiones, del Ministerio de Agricultura, con resultado negativo, el reconocimiento del derecho de propiedad de los montes que figuran a nombre de la institución;

Resultando que, según el documento número 1 del distrito forestal de Lérida, en el año 1861 los vecinos de Vilech y Estana promovieron expediente reclamando la propiedad del monte, expediente resuelto en 7 de septiembre de 1874, en el sentido de que el dominio directo del denominado «Llobateras y Estenaló» corresponde a la Obra pía y al pueblo de Vilech y Estana con los aprovechamientos suficientes para cubrir las necesidades de aquellos vecinos; y que más tarde, en 1879, alegaron que en 1721 el Reverendo Padre Rafael Casans, rector del Colegio de San Andrés de la Compañía de Jesús, en Seo de Urgel, ratificó el establecimiento hecho a

favor de los vecinos de Vilech y Estana del derecho y facultad perpetua de apacentar, leñar, descansar y abrevar en todos los terrenos de la Fundación mediante el censo anual de seis cuarteras de trigo; no quedando a dicho Colegio otro derecho que el dominical del laudemio, foriscarpio, firma y fatiga de estilo, el cual censo se redimió en 3 de septiembre de 1866, según el Municipio de referencia, volviendo a ser desestimada la pretensión que se había formulado del dominio directo y útil y que, fundada en estos derechos y en el de redención de censos, interpuso nuevamente la Alcaldía de Vilech y Estana;

Resultando que, según documentos que figuran en el archivo y de los antecedentes que se poseen, la Obra pía de enseñanza fundada en 1721 por don Luis Sabater fué encomendada al Patronato del Colegio de Jesuitas de Seo de Urgel, y que por ausencia y suspensión de esta Orden religiosa fué otorgado tal patronazgo al Ayuntamiento de la citada ciudad;

Resultando que, según documentos de la Jefatura de Montes de Lérida, el 4 de octubre de 1721 se procedió a expresar los límites o confines de los lugares o términos de Vilech y Estana sometidos al dominio directo y abadía del colegio de la Compañía de Jesús de la repetida ciudad de Urgel;

Resultando que, según escrito obrante en el mismo archivo de la Sección de Fundaciones, don Buenaventura Roca, profesor de la escuela pública de Latinitud de Seo de Urgel, se dirigió en 1850 a su Majestad la Reina en solicitud de que se le abonase la totalidad de la suma de quince mil ciento treinta reales, y no el 50 por 100 de la misma, abono que debía realizarse con los productos de la causa pía fundada por don Luis Sabater y con el objeto profesional ejercido por el citado señor Roca;

Resultando que, según comunicación suscrita por el señor Cura de Vilech y Estana, a requerimiento de la Superioridad, de fecha 12 de agosto del corriente año y de acuerdo con los antecedentes que posee, don Luis Sabater debió entregar sus bienes en pro de la enseñanza religiosa que se daba en un principio en el convento de Religiosos, hoy hospital de Seo; luego, debido al tiempo y sus revoluciones, fué privada la Mitra de los frutos de la Obra pía, pasando a ser su administrador el Municipio de Seo; y, más tarde, al no reportar ningún beneficio los aludidos bosques, dejó de interesarse por ellos el citado Ayuntamiento, no así el de Vilech y Estana, siempre interesado por los mismos, a consecuencia de

que eran indispensables para pastos de sus ganados, por lo que procuró, mediante el pago de contribución, adquirir un derecho sobre los repetidos montes;

Resultando, a vista de documentos obrantes aquí, que el presbítero don Luis Sabater instituyó una Obra pía para que se diera enseñanza de Latín y Gramática en el Colegio de los Jesuitas de Seo de Urgel según testamento otorgado el año 1654; y que, según el señor Cura de Vilech y Estana, interpreta y acredita, la enseñanza que se daba en el citado Colegio era la preparatoria de la carrera eclesiástica;

Considerando que la institución creada por don Luis Sabater reúne todas las características establecidas por la legislación vigente para la existencia de una Fundación de carácter particular por cuanto posee bienes propios encaminados al cumplimiento de la enseñanza para que fué investida;

Considerando que no aparece probado el derecho que alega el Municipio de Vilech y Estana por cuanto no se ha redimido ningún censo; y, además, esta redención, caso de existir, podría ser impugnada por no figurar en el Registro de la Propiedad; y de otra parte, porque sólo pudo hacerse en detrimento de la institución creada por personas ajenas a la misma y sin la correspondiente autorización del Poder público;

Considerando que el derecho o servidumbre de abrevar, pastar, utilizar leñas y pasar ganado, reconocido y que ejercitan los vecinos de Vilech y Estana, suponía la contrapartida de la cuota anual que se menciona en esta Orden y que en la actualidad no se entrega a Corporación alguna;

Considerando que, desaparecido el Colegio de Religiosos de Seo de Urgel en que se daban las enseñanzas de gramática y latinitud y las preparatorias para cursar estudios de la carrera eclesiástica, corresponde al Obispado de Seo de Urgel, de acuerdo con el Ministerio, la designación del colegio de tipo católico o escuela preparatoria de seminaristas que deba beneficiarse con los productos de la institución fundada por el presbítero don Luis Sabater;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones de esta índole no pueden poseer otros inmuebles que los indispensables para el levantamiento de sus cargas, debiéndose inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la respectiva institución, y venderse todos los demás en pública subasta para convertir el importe de los remates en

una lámina intransferible de la Deuda del Estado a favor de la persona jurídica fundacional;

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar dichas clasificaciones desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto de jurisdicciones entre los Departamentos de Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando cumplidos los trámites que son preceptivos en estos expedientes, incluso el edicto de concesión de audiencia pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Lérida, así como el informe de aquella Junta provincial de Beneficencia.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Protectorado, a propuesta de la Sección y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfica de enseñanza, de carácter privado, a la Obra pía de cultura establecida en Seo de Urgel, provincia de Lérida, por el que fué canónigo de aquella santa iglesia Catedral don Luis Sabater y que se denominará «Fundación Sabater en Seo de Urgel».

2.º Rogar al señor Obispo actual que se sirva presidir el Patronato de la misma, del que se encarece que formen parte los señores Alcalde e Inspector jefe de enseñanza primaria.

3.º Que la Junta provincial de Beneficencia, en representación del Ministerio se muestre parte en el deslinde, de los montes propiedad de la institución, debiendo seguir, además, el expediente de investigación de bienes hasta lograr inscribir los inmuebles en el Registro de la Propiedad;

4.º Que una vez inscritos, proceda a enajenarlos en pública subasta, convirtiéndose inmediatamente el importe de los remates en una lámina intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la nueva persona jurídica.

5.º Que por V. I. se dicten cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo anteriormente dispuesto, y que se publiquen estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con ruego al excelentísimo señor Gobernador civil de Lérida que se digne reproducirlos en el de la provincia; y

6.º Que se comuniquen cuantos traslados directos, íntegros, y personales manda el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, con uno especial para la Dirección General de lo Contencioso del

Estado en el Ministerio de Hacienda, a los efectos de que esta Fundación quede libre del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, mediante el expediente oportuno, que inscribirá en seguida el Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1947 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1946 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela 14 de la manzana 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Urroz Larrumbe, como mandatario de don José Spinelli Malo, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 14 de la manzana 15 del proyecto de ampliación de 130 casas, aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 16 de la calle Madre Carmen, de esta capital;

Resultando que la casa económica cuya descalificación se solicita, fué califi-

cada condicionalmente por Orden ministerial de 22 de mayo de 1935, y construida por su propietario, don José Spinelli Malo, sobre la parcela descrita, según escritura de declaración de obra nueva otorgada en 16 de octubre de 1946, ante el Notario don José Santos Fernández, bajo el número 1.186 de su protocolo;

Considerando que la casa de referencia no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias que determinan el Real Decreto de 29 de julio de 1925, a que fué acogido su proyecto;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo único de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1944, la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», que es donde se halla enclavada esta casa, no está sujeta a lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo de 1944.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica y su terreno, construida en la parcela número 14 de la manzana 15 del proyecto de ampliación aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 16 de la calle Madre Carmen, de esta capital, propiedad de don José Spinelli Malo, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, la exención de toda clase de impuestos y arbitrios que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, a los efectos indicados.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Francisco Ara Roméu la casa barata y su terreno núm. 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Ara Roméu, de Valencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 28 de octubre de 1938, ante don Luis Muñoz Araujo, bajo el número 252 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia (Occidente);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Ara Roméu la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.883 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 81, libro 53 de afueras, folio 54, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 28 de octubre de 1938, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1946 por la que se declaró vinculada a don Rodolfo Guillamón Perales la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rodolfo Guillamón Perales en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 12 de febrero de 1944 ante don Francisco Lovaco y de Ledesma bajo el número 215 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rodolfo Guillamón Perales la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.884 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 81, libro 53 de afueras, folio 55, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipi-

pio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de febrero de 1944, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Resolviendo el concurso-examen de personal de Cartería rural que se cita.
(Continuación.)

En cumplimiento del Decreto de 8 de marzo último, y como resolución del concurso-examen anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fechas 28 de julio a 28 de agosto del año actual, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas; en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, al personal rural siguiente:

Provincia de Logroño

Don Manuel Martínez Pérez, para el de Cartero peatón de Ambas Aguas, con obligación de cambiar en Muro de Aguas; 11 kilómetros y haber anual de 1.575 pesetas.

Don Rufino López Riaño, para el de Cartero peatón de Cellorigo, con obligación de cambiar en Villaseca; nueve kilómetros y haber anual de 1.265 pesetas.

Don Melchor Tudanca Echapresto, para el de Cartero peatón de Daroca de Rioja, con obligación de cambiar en Medrano; cinco kilómetros y haber anual de 865 pesetas.

Don Benito Palacios Martínez, para el de Cartero rural de Hervias, con obligación de cambiar con la conducción Haro-San Millán; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. Ex combatiente.

Don Eugenio Irazola Alarcia, para el de Cartero rural de Ollauri, con obliga-

ción de cambiar con la conducción de Haro-S. Millán Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. Ex combatiente.

Don José Ruiz Orte, para el de Cartero rural de Torrevilla de Cameros, con obligación de cambiar con la conducción de Logroño a Montenegro; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas. Ex combatiente.

Don Daniel Ruiz Ruiz, para el de Cartero rural de Treviana, con obligación de cambiar con la conducción; tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Provincia de Madrid

Don Angel Fernández Gómez, para el de Cartero rural de Ambite, con obligación de cambiar en la Estación; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Don Alvaro Requena Moreno, para el de Peatón de Carabanchel Bajo a la carretera de Toledo, con obligación de servir los núcleos de población enclavados en su itinerario y haber anual de 2.000 pesetas.

Don Florencio Calpe Alcón, para el de Agente de enlace de Carabaña a su Estación, con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta; 0,85 kilómetros y haber anual de 1.300 pesetas.

Don Vidal García Pulmarino, para el de Cartero peatón de Guadalix de la Sierra, con obligación de cambiar en El Molar; una hora de servicio, 13 kilómetros y haber anual de 2.965 pesetas.

Don Hipólito Martín Martín, para el de Cartero rural de Pozuelo de Alarcón (Estación), con obligación de siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Don Nazario Iglesias Sanz, para el de Cartero rural de San Agustín de Guadalix, con obligación de cambiar con la conducción de Madrid-Riaza; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Ventura Albor del Río, para el de Cartero rural de Valdemoro, con obligación de siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Don Julián Pascual González, para el de Cartero rural de Villa del Prado, con obligación de seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Don Salustiano Rosado Abad, para el de Cartero rural de Villamanta, con obligación de cambiar en la estación al paso de las expediciones de Almorox con el Cartero peatón de Perales (Villanueva de) y con la conducción de Madrid a Cenicientos; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Provincia de Málaga

Don Miguel Martín Lomas, para el de Cartero peatón de El Acebuchal, con obligación de cambiar en Nerja y transportar la correspondencia para Frigiliana; 15,500 kilómetros y haber anual de pesetas 3.525.

Francisco Andrade Aguilar, para el de Agente montado de Algotocín a Genalguaicil, con obligación de servir Jubrique; 12 kilómetros de terreno de recorrido y haber anual de 3.400 pesetas.

Francisco Torres García, para el de

Cartero peatón de La Fuensantilla (Santo Pitar), con obligación de cambiar con la conducción Málaga-Comares y servir las fincas enclavadas en un perímetro circular de 30 kilómetros, comprendido entre «El Cónsul», «El Gallego» y «Barrilero»; 15 kilómetros en un solo sentido y una hora, y haber anual de pesetas 3.365.

Don Antonio Ocón Ruiz, para el de Cartero peatón de Guaro, con obligación de cambiar en Coín; nueve kilómetros y haber anual de 2.565 pesetas.

Don Manuel Pozo Zambrana, para el de Cartero rural de Humilladero, con obligación de cambiar con el Agente montado de Fuente de Piedra a Alameda; seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Don Juan Sánchez Parra, para el de Cartero rural de Parauta, con obligación de cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Don Pedro Espinosa Vázquez, para el de Cartero rural de Tolox, con obligación de siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Provincia de Murcia

Don José Rubira Salar, para el de Cartero peatón de Abanilla, con obligación de recorrer 5,500 kilómetros y las propias del cargo; haber anual de 1.100 pesetas.

Don Juan Franco Gil, para el de Peatón de Alcantarilla a La Nora, con obligación de cambiar dos veces al día en Alcantarilla y servir Casas de Hellín, Molino de Funes, fábrica de la pólvora, entregando al Cartero de La Nora y sirviendo después Casas del Calvario y sector de Huerta hasta Contraparada, desde las afueras de La Nora y Jabali Viejo; 8,330 kilómetros y haber anual de pesetas 1.700.

Don Edmundo Chalud López, para el de Agente de enlace de Alhama a su estación, con obligación de cambiar en la estación cuatro veces al día y haber anual de 2.200 pesetas.

Don Francisco Marín López, para el de Cartero rural de Alquerías (barriada de la estación), con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Don José García García, para el de Peatón de Alquerías a Santa Leocadia, con obligación de cambiar en ambos puntos y servir sus anejos; ocho kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

Don Jesús Soriano Ruiz, para el de Cartero rural de Alto de Chinchilla, con obligación de cambiar en Blanca y servir los caseríos diseminados en la Huerta de Arriba y Alto de Chinchilla, diariamente; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Don Simón Ros Conesa, para el de Peatón de Balsicas a Los Navarros, con obligación de cambiar en Balsicas y servir San Cayetano, Los Infiernos, Montanaro de Arriba y de Abajo, La Hoya, Sáez de Tarquinales, Cueva Marín, Casa Blanca y Casa de los Navarros; 12 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

Don José Marín Planes, para el de

Agente de enlace de Benijuan a su estación, con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta; 2,550 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 1.500 pesetas.

Don Manuel Martínez Garre, para el de Cartero peatón de Camachos, con obligación de cambiar con el Cartero de Balsicas y servir La Colonia; haber anual de 2.365 pesetas.

Don Jesús Herrero López, para el de Cartero rural de Capres, con obligación de cambiar en Fortuna; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Don Jesús Clemente Vera, para el de Cartero peatón de Casas del Cura, con obligación de cambiar en la estación de Rique me al paso de las expediciones ambulantes Madrid-Cartagena y servir La Tercia, Gea, El Castillo, Casas del Píril y Casas del Cura; siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Don José García Cava, para el de Peatón de Librilla a Fuente Librilla, con obligación de cambiar en Librilla y servir Fuente Librilla y La Retamosa; trece kilómetros y haber anual de 2.600 pesetas.

Don Domingo López Martínez, para el de Peatón de El Moral a Casablanca, con obligación de cambiar en El Moral al paso del servicio tolerado Caravaca a Huéscar y servir Casablanca de Arriba, Pulpite, Hornico, Los Odres y El Moral; diez kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Don Antonio Romero Jódar, para el de Cartero peatón de Los Royos, con obligación de cambiar al paso de la conducción Caravaca-Huéscar y servir Campillo de Abajo, Tornajuelo, Molino Clavellinas, Peñicas, Los Royos, Retamalejo y La Loma; diez kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

(Continuará)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Acordando la publicación del Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, esta Subsecretaría ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría (Madrid y Barcelona), concediendo a los interesados, según lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del mencionado Decreto orgánico, un plazo de treinta días para que formulen ante este Centro directivo las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de considerar lesionados sus derechos.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Audiencia Territorial	Antigüedad				Servicios efectivos			Forma de ingreso	Títulos que posee	
					Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años			MeSES
1	Emo Palos, Rodrigo	11 octubre 1890	Barcelona n.º 2	Barcelona ...	29	7	6	29	7	5	7	5	Oposición ...	Abogado.
2	Escalera Goyé, Santiago de la	23 mayo 1892	Madrid n.º 6	Madrid ...	20	7	17	20	7	17	7	17	Oposición ...	Abogado.
3	Moreno Ruiz, Guillermo Julio	10 enero 1902	Madrid n.º 1	Madrid ...	18	6	4	18	6	4	6	4	Oposición ...	Abogado, Juez Ins-
4	Luna García, Antonio	25 octubre 1900	Madrid n.º 2	Madrid ...	14	10	25	15	12	27	15	27	Concurso ...	trucción.
5	Amat Carreras, Juan	8 mayo 1895	Barcelona n.º 9	Barcelona ...	14	7	12	21	7	21	7	21	Concurso ...	Abogado.
6	Giménez Martínez Peláez, Antonio	8 sepbre. 1886	Madrid n.º 10	Madrid ...	14	6	16	26	5	14	26	5	Concurso ...	Abogado.
7	Montesinos Petit, Rafael	20 dicbre. 1892	Madrid n.º 7	Madrid ...	14	6	16	26	6	21	26	6	Concurso ...	Abogado.
8	Caballero Magán, Joaquín	5 junio 1885	Madrid n.º 4	Barcelona ...	14	6	16	35	7	14	35	7	Concurso ...	Abogado.
9	Eyre Varela, Antonio	7 mayo 1873	Madrid n.º 19	Madrid ...	14	6	16	28	8	5	28	8	Concurso ...	Abogado.
10	Arechavala Rivera, Arsenio	14 dicbre. 1889	Madrid n.º 4	Madrid ...	14	6	16	29	8	5	29	8	Concurso ...	Abogado.
11	Navarro Grasa, Carlos	17 dicbre. 1880	Madrid n.º 12	Madrid ...	14	6	16	33	7	10	33	7	Concurso ...	Abogado.
12	Medina Pinilla, Segismundo	15 novbre. 1885	Madrid n.º 14	Madrid ...	14	6	16	32	7	21	32	7	Concurso ...	Abogado.
13	Cuadra Escobar, Servando	23 octubre 1788	Barcelona n.º 1	Barcelona ...	14	3	5	25	2	16	25	2	Concurso ...	Abogado.
14	Grahit Grau, José	3 abril 1883	Barcelona n.º 11	Barcelona ...	14	3	5	28	4	23	28	4	Concurso ...	Abogado.
15	Pizarra Carrión, Antonio	26 mayo 1872	Barcelona n.º 10	Barcelona ...	4	9	20	32	5	28	32	5	Concurso ...	Abogado.
16	Larrey Quisán, Fernando	6 junio 1886	Madrid n.º 13	Madrid ...	4	9	20	26	6	15	26	6	Concurso ...	Abogado.
17	Villacastin Contreras, Gregorio	27 novbre. 1899	Madrid n.º 11	Madrid ...	4	9	20	21	8	6	21	8	Concurso ...	Abogado.
18	Bernal Seiquer, Francisco	4 mayo 1896	Madrid n.º 15	Madrid ...	4	9	20	21	6	23	21	6	Concurso ...	Abogado.
19	Caro Sánchez, Benjamín	6 novbre. 1889	Madrid n.º 16	Madrid ...	4	9	20	21	5	19	21	5	Concurso ...	Abogado.
20	Ruiz de Peralta y Anguita, Francisco	29 junio 1901	Barcelona n.º 13	Barcelona ...	3	2	1	20	5	20	20	5	Concurso ...	Abogado.
21	Sánchez Crespo, Ramiro	20 dicbre. 1906	Barcelona n.º 12	Barcelona ...	0	9	9	16	7	10	16	7	Oposición ...	Abogado.
22	Borrell Roselló, José	21 enero 1915	Madrid n.º 17	Madrid ...	0	9	9	0	9	9	0	9	Oposición ...	Abogado.
23	Aznar González, Rafael	6 dicbre. 1903	Barcelona n.º 15	Barcelona ...	0	9	9	0	9	9	0	9	Oposición ...	Abogado.
24	Luque Cuenda, Saturnino	11 febrero 1898	Madrid n.º 21	Madrid ...	0	9	9	0	9	9	0	9	Oposición ...	Abogado.
25	Martín Pacheco, José María	28 agosto 1882	Barcelona n.º 6	Barcelona ...	0	2	0	37	9	17	37	9	Concurso ...	Abogado.
26	González Castell, Francisco	4 agosto 1881	Madrid n.º 9	Madrid ...	0	2	0	0	2	0	0	2	Concurso ...	Abogado.
27	Herranz Martínez, Pedro	7 julio 1912	Madrid n.º 5	Madrid ...	0	2	0	0	2	0	0	2	Concurso ...	Abogado.
Excedentes														
1	Conduminas Valls, Francisco	16 marzo 1901	Exced. voluntaria n.º 7	Barcelona ...	17	3	1	17	3	1	16	3	Oposición ...	Abogado, Fiscal.
2	Prado Marazuela, Jerónimo	13 novbre. 1893	Idem 8 Barna...	Barcelona ...	15	11	9	16	6	4	14	11	Oposición ...	Abogado, Juez Pri-
3	Bremón Llanos, Antonio	28 julio 1902	Idem 8 Madrid.	Madrid ...	12	6	20	15	11	19	12	8	Concurso ...	mera Inst.ª Re-
4	Feixo Carreras, José Manuel	26 junio 1901	Idem 4 Barna...	Barcelona ...	11	5	19	13	5	23	10	5	Oposición ...	gstrador.
5	Jiménez Asenjo, Enrique	16 enero 1904	Idem 13 Barna...	Barcelona ...	11	5	18	11	0	26	3	5	Oposición ...	mera Inst.ª Nota-
6	García Vandavelle, Francisco	1 dicbre 1895	Idem 3 Barna...	Barcelona ...	4	3	6	24	5	12	22	2	Oposición ...	rio.
7	Garrigues Díaz Cañabate, Joaquín	20 dicbre. 1899	Idem 8 Madrid	Madrid ...	3	0	23	21	3	6	2	0	Oposición ...	Abogado, Fiscal.
8	Macián Pérez, José	24 octubre 1901	Excent. forzoso n.º 3 Madrid	Madrid ...	1	6	25	17	7	11	10	6	Concurso ...	Abogado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos, que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1946.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulado — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se com- pensa el pago
JUBILACIONES						
D. Juan Aragón Pellicer	Jefe Ngdo. 2. ^a Justicia.	6.720	80 por 100...	8.400	1- 4-946	Valencia.
D. Indalecio Ajo y Ajo	Auxiliar Agricultura	6.000	80 por 100...	7.500	1- 5-946	Valladolid.
D. Dositeo Fernández Torneira	Cartero Urbano Mayor.	4.320	60 por 100...	7.200	27- 6-946	Lugo.
D. Angel García Luque	Cartero U. Mayor Pral.	4.320	60 por 100...	7.200	13-10-946	Sevilla.
D. Manuel García Pérez	Jefe Sup. A. Correos.....	14.000	80 por 100...	17.500	29- 9-946	Sta. Cruz T.
D. Julián Husillos Ortega	Cartero Urbano	1.500	40 por 100...	3.750	14- 1-941	Vizcaya.
D. Cristóbal López Sánchez	Guardia C.º Seguridad...	2.160	60 por 100...	3.600	13- 1-941	Barcelona
D. Bartolomé Oliva Ortensi	Cartero U. Mayor Pral.	6.720	80 por 100...	8.400	7- 8-946	Gerona.
D. Marcial Paz Martínez	Jefe Admón. 1. ^a Hacda.	11.520	80 por 100...	14.400	20-10-946	La Coruña.
D. Camilo Rodríguez Domínguez	Subalterno Correos	2.400	40 por 100...	6.000	22- 9-946	Baleares.
D. Crisanto Serrano Marín	Cartero U. Mayor Pral.	5.040	60 por 100...	8.400	26-10-946	Zaragoza.
D. Avelino Sánchez Hernández	Profesor Aux. Instituto.	6.400	80 por 100...	8.000	4-10-946	Madrid.
D. Marcial Salvador Benedicto	Celador Forestal	4.000	80 por 100...	5.000	1- 8-946	Teruel.
D. Andrés Sánchez Bueso	Portero Minist. Civiles..	4.000	80 por 100...	5.000	7- 9-946	Málaga.
D. Federico Tejero Ruiz	Jefe Admón. 3. ^a Hcda. ...	8.000	80 por 100...	10.000	19-12-939	Madrid.
D. Marcelino Francisco Valero Mon- tealegre	Ex Guardia Seguridad...	1.300	40 por 100...	3.250	16- 1-946	Madrid.
D. Delfín Veintemilla Bosqued	Jefe Prisión	5.760	80 por 100...	7.200	13- 7-945	Navarra.
D. Luis del Valle Pascual	Catedrático Universidad.	17.600	80 por 100...	22.000	13- 9-946	Zaragoza.
D. Pablo de Garnica Sandoval	Jefe Admón. 2. ^a Hcda.	7.920	60 por 100...	13.200	7-10-946	Murcia.
D. Aurelio Abia García	Comisario Jefe Policía ...	9.840	60 por 100...	16.400	22-10-946	Madrid.
D. Manuel Ruiz Rodríguez	Jefe Admón. 1. ^a Gbción.	11.520	80 por 100...	14.400	25- 9-946	Madrid.

PENSIONES CIVILES

D. ^a Dolores Pulido Martínez (V.) ...	Inspector Policía	2.775	4. ^a parte	11.100	13- 4-946	Barcelona.
D. ^a Juliana Martínez García (V.) ...	Cartero Urbano	2.000	3. ^a parte	6.000	22- 8-946	Madrid.
D. ^a Bienvenida Pinto Sánchez (V.) ...	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250	10- 3-946	Madrid.
D. ^a María de los Dolores Pizarro López (V.)	Jefe Admón. Hacienda...	2.750	4. ^a parte	11.000	15- 7-946	Murcia.
D. ^a Amalia Sotomayor Hidalgo (V.) ...	Subalterno Correos	833,33	3. ^a parte	2.500	22- 3-945	Ceuta.
D. ^a Ana Antonia Sala García (H.) ...	Jefe Prisión	1.000	Transmisión		9- 2-946	Alicante.
D. ^a Petra Alvarez Hernández (V.) ...	Oficial Senado	2.750	25 cts.	11.000	15- 7-946	Castellón.
D. ^a Marina Cimorra Marqueta (V.) ...	Subdirector Prisiones ...	6.000	Extraordinaria.		3- 9-936	Guadalajara.
D. ^a Antonia Carrero Hernández (H.) ...	Profesor Esc. Industrial.	1.250	Mitad	2.500	3-12-944	Madrid.
D. ^a Pilar Coll Bullón (V.)	Jefe Admón. 1. ^a	4.100	25 cts.	16.700	21- 8-946	Madrid.
D. ^a Consuelo Gutiérrez López (V.) ...	Jefe Admón. Estadística.	3.600	4. ^a parte	14.400	18- 1-946	Madrid.
D. ^a Josefa Moya Cruz (V.)	Jefe Admón. Hacienda ..	3.600	4. ^a parte	14.400	1- 9-946	Lérida.
D. ^a Hortensia Martín Martín (V.) ...	Inspector Policía	1.515	Temporal mínima.		18- 3-946	Madrid.
D. ^a María Luisa Maroto (V.)	Portero	2.000	3. ^a parte	6.000	29- 8-946	Madrid.
D. ^a Amalia Chueco Cruz (V.)	Celador Sanitario	375	Mitad	750	6- 4-946	Melilla.
D. ^a Araminta Delgado Espinosa (V.) ...	Portero	1.666,66	3. ^a parte	5.000	22- 8-946	Sta. Cruz T.
D. ^a M. ^a de la Concepción García (V.) ...	Guardia Seguridad	3.000	Extraordinaria.		1-12-936	Oviedo.
D. ^a Consuelo Lobo Larsies (V.) ...	Ingeniero	2.160	Temporal mínima.		1- 8-946	Gerona.
D. ^a Isabel Navarro Ruiz (V.)	Sargento Seguridad	1.333,33	3. ^a parte	4.000	25- 5-946	Murcia.
D. ^a Mercedes Ortega Nieto (V.)	Perito Agrícola	3.300	4. ^a parte	13.200	9- 4-946	Jaén.
D. ^a Luisa Pérez Hevia (V.)	Jefe Ngdo. Telégrafos..	2.000	4. ^a parte	8.000	26- 8-946	Gijón.
D. ^a Encarnación Requejo Paz (V.) ...	Jefe Admón Correos ...	3.600	4. ^a parte	14.400	10- 9-946	Sevilla.
D. ^a Natividad San Vicente (V.)	Jefe Admón. Telégrafos.	3.000	25 cts.	12.000	28- 9-946	Madrid.
D. ^a Carmen Villena Alvarez (H.) ...	Auxiliar Investig. y Vig.	583,33	Mitad	1.166,66	18- 6-945	Burgos.
D. ^a Carmen Villada de la Granja (H.) ...	Jefe Admón. Correos.....	3.600	4. ^a parte	14.400	10- 1-946	Madrid.
D. ^a Marta Llavona Venta (V.)	Portero	600	15 cts.	4.000	28- 7-946	Madrid.
D. ^a Dolores Alonso Alvarez (V.) ...	Cartero Urbano	1.166,66	3. ^a parte	3.500	13- 2-942	Oviedo.
D. ^a Melchora Antón Bautista (V.) ...	Comisario Vigilancia ...	2.125	4. ^a parte	8.500	8- 6-946	Madrid.
Huérfanos Dempere Gómez	Jefe Ngdo. Fomento...	1.750	Transmisión.		24- 2-943	Valencia.
D. ^a Crisanta Gómez Ocampo (M.) ...	Guardia Seguridad	3.500	Extraordinaria.		22- 2-937	Madrid.
D. ^a Avelina Lecanda y Otaola (V.) ...	Funcionario Correos ...	1.750	25 cts.	7.000	16- 4-946	Vizcaya.
D. ^a Luisa Latorre Navarro (V.)	Perito Agrícola	2.400	4. ^a parte	9.600	2- 6-944	Guadalajara.
D. ^a Ramona López Bermejo (V.) ...	Depositario Pagador ...	3.000	4. ^a parte	12.000	23- 9-946	Zaragoza.
D. ^a Amalia Márquez Benqueri (V.) ...	Presidente Audiencia ...	6.750	4. ^a parte	27.000	6- 2-946	Valladolid.
D. ^a M. ^a del Prado Ruiz Cabañas (V.) ...	Celador Telecomunic. ...	750	15 cts.	5.000	23- 5-946	Ciudad Real.
D. ^a M. ^a Eugenia Macías Martín (V.) ...	Sargento Seguridad	4.000	Extraordinaria.		24-11-942	Cáceres.
D. ^a Felisa Insa Burillo (V.)	Portero	2.000	3. ^a parte	6.000	1- 7-946	Zaragoza.

(1) La inicial puesta a continuación del apellido significa: V., viudedad; O., orfandad; D., dote; E., Esposa; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	tesorería en que se domici- lia el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	---

MESADAS

D. ^a Josefa Saura Rodríguez (V.) ...	Agente Policía	2.100	3	1/2 mesd.	7.200	9-11-946	El Ferrol.
D. ^a Elena Montalvo Espada (V.) ...	Peón Caminero	1.216,70	4	mesadas...	3.650	9-11-946	Madrid.
D. ^a Isabel Mezquita Pérez (V.)	Peatón Correos	916,60	5	mesadas...	2.200	9-11-946	Zamora.
D. ^a Juliana López Ciruelo (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5	mesadas...	3.650	9-11-946	Guadalajara.
D. ^a Marcelina López Pie de Cas- sas (V.)	Capataz Carreteras	1.520,80	5	mesadas...	3.650	7-11-946	Zamora.
D. ^a Victoriana Fernández Ortiz (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5	mesadas...	3.650	7-11-946	Burgos.
D. ^a Leonisia Dueñas Rodríguez (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5	mesadas...	3.650	7-11-946	Zamora.
D. ^a Cándida Cascarón Garrote (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5	mesadas...	3.650	7-11-946	Zamora.
D. ^a Ramona Menéndez Rozas (V.) ...	Portero Ministerios	1.333,30	5	mesadas...	3.200	7-11-946	Madrid.
D. ^a María Higuera Parejo (V.)	Cartero Urbano	1.458,30	5	mesadas...	3.500	12-11-946	Badajoz.
D. ^a Martina Rodríguez Pichel (V.) ...	Peatón Correos	1.000	5	mesadas...	2.400	14-11-946	Zamora.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Joaquín Fernández Alvarez	Maestro Nacional	9.600	80	cts.	12.000	29-10-946	Albacete.
D. ^a Josefa Soia Armas	Maestro Nacional	5.760	80	cts.	7.200	10-10-946	Orense.
D. José María Malo Estables	Maestro Nacional	6.720	80	cts.	8.400	9-9-946	Guadalajara.
D. Antonio Molina Cantos	Maestro Nacional	11.520	80	cts.	14.400	13-10-946	Jaén.
D. Claudio Manuel Gómez Gómez...	Maestro Nacional	11.520	80	cts.	14.400	1-11-946	Madrid.
D. ^a Manuela Perales Rodríguez	Maestro Nacional	1.200	40	cts.	3.000	7-6-946	Madrid.
D. Juan Pujol Dalmau	Maestro Nacional	5.040	60	cts.	8.400	10-9-946	Barcelona.
D. ^a M. ^a del Pilar Losada Sarmiento.	Maestro Nacional	5.760	80	cts.	7.200	26-9-946	Pontevedra.
D. ^a María Ana Ramirez Terán	Maestro Nacional	7.680	80	cts.	9.600	7-10-946	Ciudad Real.
D. ^a Virginia González Pérez	Maestro Nacional	3.600	60	cts.	6.000	6-10-946	Pontevedra.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Marina Murillo Andreu (V.)	Maestro Nacional	1.260	15	por 100...	8.400	30-5-946	Gerona.
D. ^a Felipa García Martín (H.)	Maestro Nacional	833,33	3. ^a	parte	2.500	2-2-946	Murcia.
D. ^a Sabina García García (V.)	Maestro Nacional	1.000	3. ^a	parte	3.000	17-8-946	León.
D. ^a M. ^a Antonia Pereda Saró (V.) ...	Maestro Nacional	1.000	3. ^a	parte	3.000	5-9-946	Santander.
D. ^a Ursula Chirveches Millana (V.)	Maestro Nacional	1.666,66	3. ^a	parte	5.000	24-7-946	Cuenca.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D. ^a Antonia Sansó Llabrés (V.)	Maestro Nacional	2.500	15	mesadas...	6.000		Barcelona.
---	------------------------	-------	----	------------	-------	--	------------

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Basilia Parro Gómez (V.)	Obrero Minas Almadén.	182,50			0,50	16-8-946	Ciudad Real.
--	-----------------------	--------	--	--	------	----------	--------------

OBREROS MINAS DE ALMADEN

D. Francisco José Hidalgo Sánchez...	Obrero Minas Almadén.				900	22-8-946	Ciudad Real.
--------------------------------------	-----------------------	--	--	--	-----	----------	--------------

(1) La inicial puesta a continuación del apellido significa: V., viudedad; O., orfandad; D., dote; E., Esposa; H., huérfanos.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las Jubilaciones	141.040,00
— las Pensiones Civiles	89.666,64
— las Mesadas	15.628,90
— las Jubilaciones del Magisterio	68.400,00
— las Pensiones del Magisterio	5.759,99
— las Mesadas del Magisterio	2.500,00
— las Pensiones de Gracia	182,50
— Obreros Minas Almadén	900,00
Total	324.078,03

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gas Salamanca, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Gas Salamanca, S. A.» para instalar una industria de producción y distribución de gas de hulla en Salamanca, con arreglo a las condiciones ge-

nerales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

3.ª Antes de transcurridos dos años deberá presentarse para la aprobación por esta Dirección General, por conducto de la Delegación de Industria, el proyecto completo de todas sus instalaciones de producción y distribución, con inclusión de la central térmica e instalación de desbencolado.

4.ª También requerirán aprobación las escrituras de constitución de la Sociedad y de aumento de su capital, a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a las posibilidades de combustible en el momento de la puesta en marcha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1947.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jerónimo Ahumada Rubio, de Blascoñuño de Matababras, solicitando dotar de alumbrado a esta localidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Jerónimo Ahumada Rubio para dotar de alumbrado a la localidad de Blascoñuño de Matababras mediante el tendido de una línea monofásica a 19.000 V., de 3.468 metros y dos KVA, de capacidad, así como para instalar un transformador reductor de dos KVA, y la red de baja en la localidad citada. Se tomará la energía de la línea general de Moraleja a Matababras. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se

refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1946.—
El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Javier Ascondo, Fábrica de salazones, Ondárroa (Vizcaya), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, para su transformación en envases, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 20 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Javier Ascondo.

Domicilio: Ondárroa, fábrica de salazones.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: Varios: Estados Unidos de América, Inglaterra, Italia.

Mercancía que ha de exportarse: Anchoas en salazón.

País de destino: Varios: Estados Unidos de América, Inglaterra, Italia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado, corte y preparación del envase.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ricardo S. Rochelt, litografía, Ribera de Deusto, Bilbao.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Unos ocho kilos, aproximadamente, por 100 de producto.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un mes y cuatro meses, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Suplir deficiencias en el suministro de esta materia prima, economía; mejor calidad del producto importado.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao, Ondárroa, Santoña.

Madrid, 13 de enero de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Iturralde.

Transcribiendo instancia extractada de Jaime Garrigós Arranz, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de desperdicios de astrakans, para su transformación en nappas o pequeñas mantas con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Jaime Garrigós Arranz.

Domicilio: Arenal, 26.

Mercancía que ha de importarse: Desperdicios de astrakans.

País de origen: Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Nappas, o pequeñas mantas.

País de destino: Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Clasificado de los desperdicios.—Acoplamiento de los pedazos.—Humectación, estirado y clavado de la mercancía.—Cosido a mano y recosido a máquina de los pedazos.—Humectación y estirado de las mantas.—Secado lento.—Recorte de las nappetas y clasificado de las mismas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Arenal, 26.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 50 por 100, aproximadamente, dependiendo de la calidad de la materia prima empleada.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilogramos de mercancía exportada hay que deducir 200 kilogramos de mercancía importada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Por tiempo limitado.

Fundamentos de la misma: Obtención de divisas por medio de la mano de obra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 13 de enero de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Iturralde.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Ascendiendo en corrida de escalas a Antonio Ruizmalo Mazorra, subalterno del Museo del Prado.

Vista la propuesta elevada por el Museo Nacional del Prado, para que se efectúe la correspondiente corrida de escalas a fin

de proveer una vacante de Portero del Cuerpo Especial Subalterno de dicho Centro;

Resultando que el Director del mismo propone al Celador del citado Cuerpo Especial Antonio Ruizmayo Mazorra para ocupar la vacante de Portero causada por fallecimiento en 23 de noviembre último, de Matias Cruz Olivares.

Resultando que el Celador propuesto es el más antiguo de los de su categoría;

Considerando que la expresada propuesta se ajusta en todo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 14 de mayo de 1920,

Esta Subsecretaría ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, ascender a don Antonio Ruizmayo Mazorra a la categoría de Portero del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, con sueldo o gratificación anual de 5.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del presupuesto de gastos del Departamento y con antigüedad y efectos económicos de 24 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Ramón Villegas Larrubia, de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Ramón Villegas Larrubia, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Manuel Caballero González, con destino en la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Manuel Caballero González, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo al-

guno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra que se cita en la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de Historia del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acredita mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de

la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los

aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de enero de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Preparador en el Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Preparador en el Laboratorio Micrográfico, dotada con la gratificación anual de 5.000 pesetas, consignada en los vigentes presupuestos generales del Estado.

Esta Dirección General ha dispuesto que sea anunciada su provisión por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Demostrar, mediante los ejercicios que a continuación se detallan, poseer cumplidamente los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo. Estos ejercicios, de carácter teórico-práctico, tendrán lugar en el Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y serán elegidos libremente por el Tribunal examinador entre las siguientes materias:

a) Temas elementales de Aritmética, Geometría y Dibujo, a mano alzada.

b) Preparaciones de rocas y menas en sección pulida y lámina delgada.

c) Obtención y revelado de microfotografías de preparaciones de rocas y menas a diversos aumentos y usando filtros de luz adecuados para obtener el máximo contraste entre dos minerales dados. Selección en cada caso del equipo óptico adecuado y cálculo de exposición.

d) Medición de granos al microscopio y manejo de la platina de integración para el cálculo de las proporciones relativas de los constituyentes de una roca o mena.

2.ª Estas pruebas se llevarán a efecto ante un Tribunal nombrado por esta Dirección General, a propuesta del Ilustrísimo señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y estará compuesto por un Profesor numerario de la Sección de «Ciencias Naturales», un Ingeniero del Laboratorio Micrográfico y otro Profesor de la plantilla de la Escuela. Terminadas las pruebas, se hará una rigurosa clasificación de los concurrentes, teniendo en cuenta el resultado de los ejercicios efectuados y el cómputo de méritos aducidos por los concursantes, adjuntándose la plaza al que reúna mayor puntuación, salvo lo prevenido en el párrafo siguiente.

3.ª Si entre los aprobados hubiese ex combatientes, ex cautivos o familiares

ascendidos o descendientes directos de caídos por Dios y por España en primer grado, tendrán preferencia a ocupar la vacante, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias se acompañará partida de nacimiento, legalizada si el interesado es de localidad distinta de Madrid; documentos que acrediten la condición de ex combatiente, es cautivo o familiar de caído por Dios y por España; documentación acreditativa de su actuación político-social y cuantos documentos puedan justificar méritos especiales en relación con este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara

Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.

El Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, las plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud con las enseñanzas que les corresponden, con retribución y horario de las clases, son:

a) Un Profesor de Matemáticas y Dibujo general, comprendiendo, además, las asignaturas de Tecnología y Electrotecnia, con la remuneración fija anual de 3.000 pesetas y un minimum de nueve horas semanales de clase.

b) Un Profesor de Cultura general, Gramática Castellana, Ejercicios de Aritmética y Geometría y redacción de presupuestos y documentos anexos a los oficios, con la remuneración fija anual de 3.000 pesetas y un minimum de nueve horas semanales de clase.

c) Un Profesor Auxiliar de Cultura general, con las mismas obligaciones y remuneración que el anterior.

2.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintidós años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar y ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Los títulos facultativos que habiliten para tomar parte en el concurso-examen deberán ser: Para la de Profesor de Matemáticas y Dibujo general, los de Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial o Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre

de 1933, y para las de Cultura general, los de Doctor o Licenciado en Letras o el de Maestro de Primera Enseñanza.

4.ª Deberán presentar los documentos siguientes: Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, calle del Amparo, número 4, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Título académico o facultativo o certificación del mismo. Certificado en extracto del acta de nacimiento. Certificado médico que acredite no padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo que pretende. Justificante de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y todos cuantos documentos estimen convenientes para justipreciar los méritos que aleguen.

5.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, en la que desarrollarán los métodos, procedimientos y normas de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que abarque el contenido de las materias que pretendan enseñar.

6.ª Ante el Tribunal realizarán un ejercicio escrito, en el que desarrollarán un tema del programa presentado por el concursante y los ejercicios prácticos que dicho Tribunal considere necesarios.

7.ª Tendrán mérito preferente aquellos que hayan prestado servicios gratuitos como Profesores en Escuelas Elementales de Trabajo, o que, sin ser gratuitos, los hayan prestado en las referidas Escuelas o en otras de carácter profesional o de Peritos Industriales.

8.ª Se considerarán asimismo méritos preferentes los trabajos en la industria o que justifiquen servicios que demuestren entusiasmo en interés de la Enseñanza Industrial, en materias objeto del concurso.

9.ª Los Tribunales levantarán actas de cada una de las sesiones que celebren, y en la final se harán constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentos de cada uno de los concursantes. Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores se formulará ante el Patronato dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ocurrido el hecho que las motive.

10. Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios estarán constituidos del modo siguiente:

Para las plazas de Cultura general: Presidente: Don Claudio Pizarro y Serrano, Sacerdote, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional y Licenciado en Filosofía y Letras, representante de los Centros de Enseñanza, Profesor del Instituto.

Vocales: Don José A. Fernández Mora, Sacerdote, Abogado y Maestro nacional, Profesor de Religión del Institu-

to de Enseñanza Media y de la Escuela Elemental de Trabajo.

Don Alejandro Romero Cortés, Maestro nacional y representante en el Patronato del Excmo. Ayuntamiento de la capital.

Para la plaza de Matemáticas y Dibujo:

Presidente: Don José Muñoz Repiso, Ingeniero Industrial y Delegado Jefe de la de Industrias de la provincia, Vicepresidente del Patronato.

Vocales: Don Luciano García López, Profesor de Ciencias Físico-Químicas y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo, representante del Profesorado.

Don Alejandro Romero Cortés, Maestro nacional y representante en el Patronato del Excmo. Ayuntamiento de la capital.

11. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, señalándose la fecha o fechas de los ejercicios a los señores aspirantes.

12. La resolución del presente concurso se ajustará a las normas que el Estatuto de Formación Profesional vigente determina y a las disposiciones de 20 de julio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

13. Debido a la condición de únicas, las plazas objeto del concurso quedarán sometidas a la rotación que determina el artículo sexto, en relación con el tercero, de Decreto de 25 de agosto de 1939.

Guadalajara, 15 de noviembre de 1946.—El Secretario, Luciano García.—V.º B.º, el Presidente, Claudio Pizarro. Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza constituida por don Pedro Beneit Poveda, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Gascueña (Cuenca).

Vista la instancia de don Pedro Beneit Poveda, en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Gascueña (Cuenca), cuyas obras se adjudicaron al contratista don Antonio Martínez Romero;

Resultando que, por Orden ministerial de 8 de febrero de 1935 fué adjudicada la ejecución de la construcción del Grupo escolar de Gascueña (Cuenca), a don Antonio Martínez Romero, en la cantidad líquida de 106.220,22 pesetas;

Resultando que, para garantizar la construcción de las citadas Escuelas, don Antonio Martínez Romero consignó el día 7 del mes de marzo de 1935, en la Caja General de Depósitos tres Títulos de Deuda Amortizable al tres por ciento, por valor de 10.500 pesetas nominales, más 125 pesetas en metálico, según resguardo señalado con los números 316.284/566.052 de entrada y 138.054/61.348 de registro, a disposición del Director General de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1945 fué rescindida la citada contrata;

Resultando que el resguardo de la Caja General de Depósitos, tomo 15, núm. 159, número 316.284 de entrada y 138.054 de registro, por valor de 10.500 pesetas por tres Títulos de Deuda Amortizable al tres por ciento, para garantizar la ejecución de las obras del citado Grupo escolar, a favor de don Antonio Martínez Romero, existe un endoso a favor de don Pedro Beneit Poveda, por el citado valor, al número 1.122 del folio 151 vuelto del libro 3.º, efectos 113.287 que el citado don Antonio Martínez Romero hace a favor del señor Beneit Poveda;

Resultando que en el resguardo, Tomo 2.º, número 28, número de entrada 566.052, número 61.348 de registro, depósito en metálico por valor de 125 pesetas, existe también el correspondiente endoso que don Antonio Martínez Romero hace a favor de don Pedro Beneit Poveda, al número 1.036 del folio 108 del libro M.;

Resultando que, según la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gascueña (Cuenca), se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1946 fueron aprobadas las obras realizadas y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras depen-

dientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las mencionadas obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Gascueña (Cuenca), por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Pedro Beneit Poveda el depósito en metálico, por un valor de 125 pesetas, según resguardo números 566.052 de entrada y 61.348 de registro, y el resguardo por valor de 10.500 pesetas, correspondiente a tres Títulos de Deuda Amortizable al tres por ciento, números 316.284 de entrada y de registro 138.054, por haber sido endosados los correspondientes resguardos por don Antonio Martínez Romero, a favor del citado don Pedro Beneit Poveda, previo pago del impuesto de derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo,
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Acordando la expropiación y ocupación de los solares que se citan, propiedad de los señores que se mencionan.

Dispuesto por Decreto de 29 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de diciembre de 1946) la declaración de urgencia de las obras necesarias para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», sede central del Patronato «Juan de la Cierva» y otros Institutos de investigación, dependientes de este Organismo, se ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación y ocupación de los siguientes solares:

SITUACION	Superficie	Propietario	Domicilio
Parcela número 64, con fachada a la calle de G. Fernández Balbuena	1.497,60	D. Carlos Roda	Madrid.
Parcela número 60, con fachada a la calle de G. Fernández Balbuena	2.540,14	D. Gonzalo Fernández Moreno.	Madrid.
Parcela sin número, con fachada a la calle de G. Fernández Balbuena	325,—	D. Enrique de Castro	Madrid.
Parcela número 59, interior, con fachada a la calle de G. Fernández Balbuena	984,68	D. Amós Salvador	Madrid.
Parcela número 54, con fachada a la calle de Serrano	3.517,86	D. Gregorio de Diego	Madrid.
Parcela número 55, con fachada a la calle de Joaquín Costa ...	488,—	La Compañía de Maderas	Madrid.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día treinta y uno de los corrientes, a las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las referidas pre-alias a la ocupación de los referidos solares, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de este Consejo para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos solares; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año 1946 o del año precedente.

Madrid, 20 de enero de 1947.—El Vicesecretario general del C. S. I. C., José Royo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., para ocupar en la zona 4.ª de las de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, metros cuadrados 46.000 de terrenos con destino a la construcción de varios edificios para las instalaciones de fabricación de alúmina calcinada, etc., y otros productos derivados.

Visto el expediente incoado a instancia de la representación de la Empresa Nacional de Aluminio, S. A., a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos en la zona 4.ª del Playón de Raíces, del puerto de Avilés (Asturias), con destino a la instalación de una fábrica de alúmina, aluminio y otros productos derivados;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que se ha constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional que determina el artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas y el 55 de la Ley de Puertos, y en la cuantía que determina el Reglamento para la ejecución de esta última Ley;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con las obras que

se proyectan se dota a una industria de interés nacional de los terrenos necesarios para su desarrollo y producción;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., para ocupar en la zona 4.ª de las de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, metros cuadrados 46.000 de terrenos con destino a la construcción de varios edificios para las instalaciones de fabricación de alúmina calcinada, lingote, pasta de ánodos y otros productos derivados.

2.ª Será de cuenta de la entidad concesionaria la terminación de las obras de relleno de los terrenos que se conceden, obras que se ejecutarán simultáneamente con las de cimentación de las edificaciones a que alude la condición anterior.

3.ª Las obras de las referidas instalaciones se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 23 de octubre de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Walter Mac-Lellán, salvo las indicadas en la condición anterior y las que se introduzcan en el replanteo, o las de simple detalle que no afecten a la esencia de la concesión y sean autorizadas, durante la construcción, por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Avilés.

4.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de cuatro meses y quedarán terminadas en el de cuatro años, contados ambos plazos desde la fecha de la presente resolución.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de esta diligencia se levantará acta y plano, que habrán de ser sometidos a la aprobación correspondiente. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de los gastos que se originen en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar dicha diligencia dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma o Ingeniero en quien delegue se proceda, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, al reconocimiento de las obras construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a al aprobación de la Superioridad.

7.ª En la parte lindante con las zonas reservadas al tránsito o paso público deberá la entidad concesionaria construir aceras que bordeen exteriormente los terrenos concedidos. Estas aceras se ajustarán, en su rasante, anchura, construcción y demás características, a las instrucciones y normas que apruebe o

dikte la Dirección Facultativa del puerto de Avilés.

8.ª Las obras se ejecutarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco la zona de terreno que las mismas han de ocupar, a uso distinto del especificado en la presente concesión, salvo que se obtuviese, para ello, la autorización competente.

9.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubiesen empezado éstas, ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Avilés por semestres adelantados, a partir de la fecha de aprobación del acta de replanteo, determinándose la superficie a que el canon se refiere por la que se consigne en el plano de replanteo, o de él se deduzca. Terminadas las obras, el canon afectará a la superficie que se especifique en el acta de reconocimiento de las mismas. En cualquier momento este canon será revisado y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, a título precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la misma.

13. La Sociedad concesionaria reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras de los edificios, en el plazo de tres meses y antes del replanteo.

14. La Entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes de trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social dictadas o que en lo sucesivo se dicten, así como a la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Sociedad Regular Colectiva «Electra del Masma», para aprovechar aguas del río Masma, en término municipal de Lorenzana (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Regular Colectiva «Electra del Masma» para aprovechar aguas del río Masma, en término municipal de Lorenzana (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Sociedad Regular Colectiva «Electra del Masma», que gira con la razón y firma social de Raimundo y López, para derivar hasta 2.500 litros por segundo de agua del río Masma, en término municipal de Lorenzana (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Lugo en 10 de junio de 1940 por el Ingeniero de Caminos, don José Moreno Osorio, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por estas condiciones.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de diez (10) metros con ochenta (80) centímetros, medidos entre la coronación de la presa, incluyendo las alzas portátiles y el nivel del agua en el desagüe.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado cincuenta y cuatro (54) centímetros por debajo de un hito o marco situado en la margen derecha, en el límite de las fincas de don Benito Cuadrado y don Rosendo Amieiro.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 2.500 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la Sociedad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres años, contados a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar, durante la ejecución de dichas obras, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

La Sociedad concesionaria deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá

a su reconocimiento, levantando acta, en que conste su resultado y especialmente el caudal derivado, el salto bruto, contado a partir de la coronación de la presa; la referencia de ésta a una señal próxima, determinada y permanentemente y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

6.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, dejando circular constantemente, aguas abajo del aprovechamiento, el caudal mínimo de estiaje.

7.ª La Sociedad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

8.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

9.ª No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10. La Sociedad concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentarse los proyectos correspondientes en el plazo de un año.

11. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Pasado este plazo, revertirán gratuitamente al Estado, y libres de cargas, todos los elementos que constituyan el aprovechamiento, desde las obras de derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se halla construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero de Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas, en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuática, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial, de fecha 20 de febrero de 1942.

15. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

16. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

17. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

18. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorgó esta concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.